

Autocontrol

1. EL GESTOR:

- Es **responsable del autocontrol** de la calidad del agua de consumo humano.
- **Velará** para que uno o varios **laboratorios realicen los análisis** descritos en este artículo.
- Tiene la **posibilidad** de tomar muestras para parámetros concretos dentro del abastecimiento, **en puntos distintos** a los que se refiere dicho artículo.

2. Los **PUNTOS DE MUESTREO** para el autocontrol serán **representativos del abastecimiento** o partes del mismo y se fijarán por el gestor con la supervisión de la autoridad sanitaria

En el caso de **REDES DE DISTRIBUCIÓN**, se fijarán los siguientes puntos de muestreo:

- 1. a la salida de la ETAP o depósito de cabecera.
- 1. a la salida del depósito de regulación y/o distribución.
- 1. en cada uno de los puntos de entrega entre los distintos gestores.
- 1. en la red de distribución. En los abastecimientos que suministren más de 20.000 m³/día, el número de puntos de muestreo será de 1 por cada 20.000 m³ o fracción de agua distribuida por día como media anual.

En el caso de la **INDUSTRIA ALIMENTARIA**, los puntos de muestreo :

- serán determinados por ella con la supervisión de la autoridad sanitaria.

En el caso de **CISTERNAS Y DEPÓSITOS MÓVILES**, es responsabilidad del gestor de los mismos y los puntos de muestreo para el autocontrol serán los definidos en el artículo 6 del Real Decreto

3. La autoridad sanitaria podrá requerir el **cambio de la localización** de los puntos de muestreo determinados por el gestor o de la industria alimentaria, o aumentar su número si no responden a la representatividad necesaria.

4. Cada gestor del abastecimiento deberá elaborar un **PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO**, a disposición de la autoridad sanitaria, en el que deberá incluirse todo lo relacionado con:

- el control de calidad.
- el control sobre abastecimiento.

5. Los tipos de análisis para el **AUTOCONTROL** son los siguientes:

- **EXAMEN ORGANOLÉPTICO:**

consiste en la **valoración** de las **características organolépticas** del agua de consumo humano en base al olor, sabor, color y turbidez.

- **ANÁLISIS DE CONTROL:**

su objetivo es **facilitar** al gestor y a la autoridad sanitaria la **información** sobre la **calidad organoléptica** y **microbiológica** del agua de consumo humano, así como información sobre la **eficacia** del **tratamiento de potabilización**.

A) Parámetros básicos incluidos en este tipo de análisis:

olor, sabor, turbidez, color, conductividad, pH, amonio, *Escherichia coli* y bacterias coliformes.

B) Parámetros que al menos se determinarán a la salida de la ETAP/depósito de cabecera o en su defecto a la salida del depósito de regulación y/o distribución:

- Hierro: cuando se utilice como floculante.
- Aluminio: cuando se utilice como floculante.
- Recuento de colonias a 22 oC.
- *Clostridium perfringens*(incluidas las esporas).

C) Parámetros en función del método de desinfección:

- Nitrito: cuando se utilice la cloraminación.
- Cloro libre residual: cuando se utilice el cloro o derivados.

- **ANÁLISIS COMPLETO:**

- su objetivo es **facilitar** al gestor y a la autoridad sanitaria la **información** para determinar si el agua distribuida respeta o no los valores paramétricos definidos en el Real Decreto. Deben determinarse los parámetros del anexo I y los que la autoridad sanitaria considere oportunos
- el gestor tras dos años como mínimo de autocontrol podrá presentar una solicitud a la autoridad sanitaria para reducir la frecuencia de análisis hasta un 50 por 100, para determinados parámetros.

6. La **autoridad sanitaria** podrá solicitar al gestor los **muestreros complementarios** necesarios si existe **riesgo para la salud** de la población.